

Si la compra se paga de contado el comprador podrá realizar la inscripción del bien ante el notario de su elección.

6. Los bienes inmuebles se entregarán libres de gravámenes hipotecarios y deberán recibirse en el estado y condiciones en que se encuentran, debiendo a tal efecto inspeccionar previamente el bien. El Banco no garantiza las medidas del inmueble. Una vez suscrita la escritura de la compraventa correspondiente, el comprador exonera al Banco de cualquier responsabilidad que pudiere imputársele al respecto.
7. Los bienes muebles se entregarán libres de gravámenes prendarios y deberán recibirse en el estado y condiciones en que se encuentren, exonerando al Banco de toda responsabilidad que pudiera imputársele una vez retirados de las bodegas del Banco lo cual deberá hacerse en un plazo no mayor de 3 días hábiles posteriores al pago del precio. De no retirarlos a tiempo, el Banco queda exento de cualquier responsabilidad en cuanto al estado y conservación de los bienes y particularmente no responderá de cualquier deterioro que sufran los mismos.
8. La persona que resulte adjudicataria del bien deberá depositar como señal de trato un 5% del monto ofrecido dentro de los siguientes cinco días hábiles de notificada su adjudicación (sea financiado o contado), en caso que la venta no se concrete por causas del adjudicatario se ejecutará la señal de trato a favor del banco y de no cumplir se le aplicará a título de daños y perjuicios por el incumplimiento. Si el adjudicatario no se presenta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a depositar la señal de trato o el monto de contado ofrecido, se dejará sin efecto dicha adjudicación, reservándose el Banco el derecho de re adjudicar a la segunda mejor oferta.
9. Si la oferta favorecida solicitara financiamiento a alguna entidad financiera externa, se le dará un plazo máximo de 60 días naturales para el pago del precio, y transcurrido el mismo se desestimaré dicha oferta, salvo que se prorrogue por un plazo igual, por parte de esta Gerencia.
10. A partir del aviso de aprobación de la oferta se concede un plazo de 10 días hábiles al comprador para que deposite la suma de contado que ofreció y presente los requisitos solicitados en caso de financiamiento. La aprobación de dicho crédito quedará a criterio del Banco, de conformidad con las políticas y reglamentaciones al respecto, por consiguiente, no podrá tomarse como una obligación del Banco.
11. Declaro que acepto en todos sus extremos las condiciones fijadas por el Banco en esta venta.
12. Declaro bajo juramento que no me alcanzan las limitaciones contenidas en el artículo 1068 del Código Civil, el cual indica: *No pueden comprar directamente, ni por interpuesta persona: 1). Los empleados públicos, corredores, peritos, los tutores, curadores y demás personas que administran bienes ajenos, las cosas en cuya venta intervengan como tales empleados, corredores, etc. 2). Los abogados y procuradores, las que se rematen del ejecutado a quien defendieren. 3). Los Jueces ante quienes penda o deba pender el pleito, lo mismo que los empleados del Juzgado y los abogados y procuradores que intervengan en el litigio, los derechos o cosas corporales litigiosas. La prohibición de este artículo comprende no sólo a las personas dichas, sino también a sus consortes, ascendientes, descendientes y hermanos consanguíneos y afines.*

Firma

Número de cédula
